



PRIMERA ADDENDA AL CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PLURIANUAL OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL GANDEIROS DE LUGO, CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "SERVICIO DE ASESORAMIENTO SOBRE PASTOREO TRADICIONAL" EN LA ANUALIDAD 2020, 2021, 2022 Y 2023 APROBADO POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020

[ADDENDA APROBADA POR ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE OCTUBRE 2022]

En Lugo, a 28 de octubre de 2022

INTERVIENEN

De una parte, don José Tomé Roca, Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con CIF P27000001 y sed social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, segundo dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, don Mariano López Nieves con DNI ***56.43**, en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación de la entidad Asociación Profesional Gandeiros de Lugo, en adelante beneficiario, con CIF ***3100**, y con sede social en Rúa Castelaio nº59 en el ayuntamiento de Lugo CP 27003, con acreditación suficiente para la celebración de este acto, segundo consta en el expediente tramitado la tal efecto.

Actúa don José Antonio Mourelle Cillero, Secretario General de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes:

MANIFIESTAN

Y con base la tales antecedentes, ambas partes consideran oportuno formalizar esta adenda al convenio, con arreglo a las siguientes:

Primero: Que por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 17 de julio de 2020, se aprobó el convenio que canaliza la subvención directa de carácter excepcional otorgada, por imponerte de 105.000, a favor del beneficiario, Asociación Profesional Gandeiros de Lugo con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación "Servicio de Asesoramiento sobre Pastoreo Tradicional", en las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.

Segundo: Con fecha 23 de septiembre de 2022 se recibe escrito con número de registro de entrada 2022RPE016907 presentado por Don Mariano López Nieves, con NIF: 34256437F, en nombre y representación de la entidad Asociación Profesional de Gandeiros de Lugo, con CIF G27310044, en la cual solicita la aprobación de una adenda de modificación del convenio de la subvención directa de carácter excepcional plurianual, para sufragar los gastos derivados de la actuación "Servizo de Asesoramiento sobre pastoreo tradicional" en las anualidades 2020,2021,2022 y 2023, con el objeto de ampliar el período de ejecución hasta finales de 2023 e incrementar la subvención en 35.000€ en la anualidad 2023, para conseguir un mayor grado de desarrollo de la actuación. Por todo lo anteriormente expuesto, hace falta modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Séptima y la cláusula adicional primera del referido convenio.

Tercero.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de octubre de 2022 se aprueba la modificación del acuerdo de concesión de Junta de Gobierno de fecha 17 de Julio de 2020 así como, la modificación de las clausulas Segunda, Tercera, Séptima (Gastos Subvencionables) y la cláusula adicional primera del mencionado convenio.

Por todo el manifestado, ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar, en nombre de las entidades que en este acto se representan, este adenda al convenio con arreglo a las siguientes:

Página 1 de 4

	IV7A3UPMP5FZ7G5DWN7MOFKW6A	Fecha y Hora	09/11/2022 14:32:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7A3UPMP5FZ7G5DWN7MOFKW6A	Página	1/4	

**CLÁUSULAS:**

Primera.- Las partes acuerdan modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Séptima (Gastos Subvencionables) y la cláusula adicional primera.

CLÁUSULAS:**Segunda.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada.**

El presupuesto, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación subvencionada asciende, según los datos facilitados por el beneficiario de la subvención, a la cantidad total de 147.368,47 €, imputándose el importe de 18.421,07 € a la anualidad 2020, 36.842,11 € a la anualidad 2021, 36.842,11 € a la anualidad 2022 y 55.263,18€ a la anualidad 2023.

La contratación de personal para el desarrollo de la actuación subvencionable no implica relación laboral alguna entre dicho personal contratado y la Diputación Provincial, por lo que no se podrá exigir la este organismo responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por hechos acontecidos durante el desarrollo del objeto del presente convenio.

Tercera.- Aportaciones y compromisos de las partes.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes firmantes acuerdan el siguiente régimen de aportaciones, derechos y deberes.

De la Diputación:

- Deberá subvencionar la actuación con una cantidad de 140.000 €, cantidad que hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que la lo menos, el 5 % de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.

Distribuidos de la siguiente forma:

Anualidad 2020 un importe de 17.500 €.

Anualidad 2021 un importe de 35.000 €.

Anualidad 2022 un importe de 35.000 €.

Anualidad 2023 un importe de 52.500 €.

- Incluir en el presupuesto del año 2021 y 2022 la cantidad de 35.000 € y en el del año 2023 la cantidad de 52.500 €, toda vez que se trata de un gasto plurianual y, por lo tanto, su aprobación queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de incumplimiento del previsto en los párrafos anteriores, debe proceder a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica de la Diputación provincial.

	IV7A3UPMP5FZ7G5DWN7MOFKW6A		Fecha y Hora	09/11/2022 14:32:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7A3UPMP5FZ7G5DWN7MOFKW6A		Página	2/4	



- A ser invitada a intervenir en cuantos actos públicos se celebren en relación con la actividad subvencionada.

Del Beneficiario:

- Deberá realizar la actuación objeto de la subvención y pagar cuantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que había dado lugar su realización. Asimismo, deberá obtener todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución, que serán por cuenta también del beneficiario.
- Deberá incorporar los soportes, cualquier que sea el formato empleado (tradicional o digital), que aludan o informen de la actuación subvencionada, los "logotipos" institucionales de la Diputación Provincial de Lugo, para lo cual deberá solicitarlos al Gabinete de Comunicación del Ente Provincial.
- Deberá comparecer, por medio de sus representantes legales o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por la Diputación Provincial.
- Autoriza a la Diputación Provincial de Lugo a comunicar y difundir, por los medios o canales que considere idóneo, la actuación subvencionada, y su condición de beneficiario.
- Deberá acercar la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada, segundo al establecido en la cláusula séptima del convenio.
- Percibirá el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada la cuenta justificativa aportada, sin perjuicio de la posibilidad del abono anticipado, en el porcentaje y en los términos que se señalan en la cláusula adicional primera.
- Podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % del importe de la actuación subvencionada, nos tener establecidos en la cláusula cuarta del convenio.
- Acercar la información requerida en las actuaciones de comprobación y control financiero.

Séptima.- Justificación y abono de la subvención.

[...]

Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubidada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del segundo semestre del año 2020, dentro de la anualidad 2021, 2022 y 2023.

Se consideran gastos subvencionables los abonados dentro de la anualidad correspondiente, y hasta a la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o en sus adendas, en su caso.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

	IV7A3UPMP5FZ7G5DWN7MOFKW6A		Fecha y Hora	09/11/2022 14:32:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7A3UPMP5FZ7G5DWN7MOFKW6A		Página	3/4	



CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera.- Anticipo.

La Excm. Diputación Provincial de Lugo podrá realizar el abono anticipado del 50% sobre lo importe de cada anualidad subvencionada, es decir, 8.750 € para la anualidad 2020, 17.500 € para la anualidad 2021 y 2022, y 26.250 € para la anualidad 2023, con dispensa de garantía, habida cuenta la solicitud de la Entidad beneficiaria que obra en el expediente. El anticipo de la anualidad 2021, 2022 y 2023 no podrá ser tramitado hasta que la Entidad beneficiaria tenga presentada y había sido aprobada la justificación correspondiente a la anualidad previa.

[...]

Segunda.- Las partes acuerdan incorporar al convenio suscrito en fecha 21 de julio de 2020 esta adenda de modificación, que se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte íntegramente del incluso. El resto de cláusulas y el contenido del convenio de referencia en tanto no queden afectados por esta adenda de modificación, permanecerán invariables.

Y en prueba de conformidad con los tenérmelos expuestos, las partes comparecientes firman la presente, que consta de 4 páginas numeradas, del que como Secretario doy fe.

“El PRESIDENTE,

El Presidente de la Asociación Profesional de
Gandeiros de Lugo.

Fdo.: José Tomé Roca”

Fdo.: Mariano López Nieves.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Antonio Mourelle Cillero

	IV7A3UPMP5FZ7G5DWN7MOFKW6A		Fecha y Hora	09/11/2022 14:32:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	JULIA VÁZQUEZ SILVARREY				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7A3UPMP5FZ7G5DWN7MOFKW6A		Página	4/4	